



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número: DGMAOT/PVP-031/2021

Expediente: Permiso Rampa.

Asunto: Regularización permiso rampa.

Guanajuato, Gto., 11 de febrero del 2021

Página 1 de 2

C. María Gutiérrez Retana

Presente.

En seguimiento a su solicitud de fecha 01 diciembre del 2020, por medio del cual solicita la renovación del convenio núm. DGMAOT/PVP-006/2020, de fecha 8 de enero del 2020, para conservar la modificación de banquetta en rampa vehicular, al respecto le informo lo siguiente:

Antecedentes:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, llevó a cabo inspección al sitio el 08 de enero del 2020, reportando la factibilidad para la conservación de la rampa vehicular.
- La modificación de la rampa tiene una superficie de 2.40 mts², realizada de acuerdo a proyecto presentado, con las siguientes medidas: desvanecer el inicio de la banquetta en una longitud de 0.30 metros, debiendo de dejar 2.00 metros en sentido horizontal para el paso de las personas de la tercera edad y con capacidades diferentes y 0.33 metros de altura hacia la propiedad para ingresar el vehículo, dicha modificación deberá ser con materiales iguales y afines a los materiales actuales.
- Que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Considerando:

Que de acuerdo a las inspecciones realizadas y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General; con fundamento en el artículo 6, Incisos a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, considera que es factible otorgar una Licencia provisional para la conservación de rampa vehicular para acceder a su propiedad, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

La modificación de la Vía pública y la construcción de la rampa para acceso al inmueble en mención estará condicionada por los artículos 28, 29, 30 y 33, 37, 38, 39, 40 y 46 del citado Reglamento, ya que constituyen parte integral de la vía pública.

De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la modificación de la vía pública en cita, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria debiendo informar al término de la obra a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, por no existir la prescripción de la vía pública.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Departamento de Permisos en Vía Pública

Oficio número: DGMAOT/PVP-031/2021

Expediente: Permiso Rampa.
Asunto: Regularización permiso rampa.

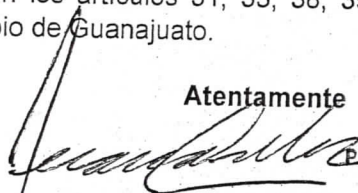
Guanajuato, Gto., 11 de febrero del 2021
Página 2 de 2

Resolución:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo de vigencia de este convenio es del 11 de febrero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, el permiso deberá estar siempre en el lugar donde se encuentre la obra; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
3. Los materiales a utilizar deberán ser en acabados y dimensiones, iguales a muestras existentes en el lugar.
4. El área donde se realizaron los trabajos deberá quedar limpia y sin residuos de ningún tipo de material al término de los trabajos.
5. El área continuará siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso, implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. El solicitante se compromete a no colocar ningún tipo de elementos como; jardineras, postes y cadenas en el arranque de la rampa.
9. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
10. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
11. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para el Municipio de Guanajuato.

Atentamente



Ing. Juan Carlos Delgado Zarate
 Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.



Elaboró:



Enterado y aceptando los compromisos.

Departamento de permisos en vía pública

C. María Gutiérrez Retana.